

# ORGANIZACIÓN MILITAR EN LA ESPAÑA GODA Y MEDIEVAL



**Francisco Á. Cañete Páez**  
Licenciado en Ciencias  
Económicas, Comte. de  
Infantería y Profesor  
Mercantil

## A MODO DE PRÓLOGO.-

El período, cuya semblanza histórica voy a profundizar en su estudio a través de las presentes líneas, se caracteriza por la ausencia de un ejército permanente. Cada reino, cada región o condado, cada villa o

municipio, formaban su hueste de campaña cuando las circunstancias lo requerían. Las escasas monografías en que se estudian estas cuestiones, limitadas a una época o un territorio, ofrecen una gran profusión de datos, pero no una construcción sistemática con una amplia visión de conjunto. Durante la dominación visigoda se identifica lo castrense con lo político. No hay diferencia entre pueblo y milicia. Ejército es el pueblo en pie de guerra. Según lo preceptuado en el "*Liber Judiciorum*" el ejército (la hueste) es convocado por el Rey. Intervienen en el Reclutamiento los "Compulsores Exércitus". Su importancia es extraordinaria, no son meros burócratas, toda vez

que han de luchar contra toda clase de retrasos y evasiones del servicio, empleando frecuentemente medios violentos. Su posición se refuerza cuando se les considera mandaderos del Rey, comisionados directos del Monarca, cuyas disposiciones valen tanto como si hubieran sido dadas por el Príncipe mismo. A la convocatoria debían acudir todos los godos e Hispanorromanos "*E Duc o conde o rico home o godo o romano, o libre o franqueado o siervo*". Cada señor ha de llevar la mitad de sus siervos que estén en edad de combatir (de veinte a cincuenta años). El "Senior" sólo puede excusarse de asistir, aun enviando a sus hombres, en caso de enfermedad que se pruebe por testigo legítimo o fehaciente, y una vez recuperada la salud ha de incorporarse con toda urgencia a la hueste. Cada uno de los "Seniores" presenta su hueste (su ejército) correctamente equipado "*bien garnido de lorigas o perpuntes*", armados de lanzas y de escudos, de espadas o de saetas o de otras armas. Después, estos ejércitos parciales se reúnen en el lugar y tiempo señalado en el llamamiento, para constituir los cuadros generales de la "Hueste".

## COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES TÁCTICAS DE LA "HUESTE" EN LA ÉPOCA MEDIEVAL Y LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LAS FALTAS Y DELITOS MILITARES.

La "Hueste" en la España goda y medieval, la formaban todo un conjunto de unidades, de entre las que mencionamos las más usuales en la campaña y algaras. Empezamos por las unidades tácticas de diez hombres (Decanias) y de cien (Centenas), puestas bajo el mando de un "decanus" y un "centenarius". Las centenas se agrupaban hasta formar unidades de quinientos hombres, al mando de un "quincuagenarius". Cada dos "quincuagenas" formaban una "Thiufa", unidad general de mil soldados, a cuyo frente iba un "Thiufadus"; resultando así una perfecta jerarquía militar con una base decimal. En cada hueste, había un "Despensero" encargado del avituallamiento de la misma ("Annonarius" le llama el *Liber Judiciorum*) en cada ciudad o castillo, recogiendo las raciones que fueran precisas.

En cuanto al régimen de penas establecido para las faltas y delitos militares, como medio de obtener y conservar la disciplina, el "*Liber Judiciorum*" hace especial mención en la punición de la desertión del "Centenarius", con un rigor más extremado que la de los jefes superiores. Y esto es lógico por



Portada del libro "*Liber Judiciorum*". Impreso en 1600 (Madrid. Ex oficina de Petri Madrigal)

demás, pues si consideramos que la unidad táctica fundamental, tanto ayer como hoy, es la "Centena", (hoy, la Compañía) la conducta del capitán es el mejor estímulo o el mayor corrosivo para sus subordinados. Y siguiendo con el régimen de penas y sanciones el "Compulsor" que tome algo de las casas contra la voluntad de sus dueños, ha de restituir nueve veces el valor de lo aprehendido; así como la ausencia del "decanus" en la hueste se sancionaba con multa de diez maravedíes, que se distribuían entre sus hombres. Si el "ausente" era de superior graduación, sufría destierro y confiscación de todos sus bienes, y si es inferior, era castigado con "decalvación" (rasura o afeitado de todo el cabello) y multa de una libra de oro, recibiendo además doscientos azotes. La "deserción" de la hueste de un soldado se penaba con cien azotes y multa de diez maravedíes, la del "decanus" con idéntica multa, la del "Centenarius" con pena de muerte, la de los demás jefes, con las señaladas para el caso con falta de asistencia a la hueste. Al "Dispensero" que no facilite las raciones podía imponerle el monarca una multa del importe en cuatro duplos. En cuanto a la situación creada al Estado Visigodo por los continuos intentos para eludir el servicio, Wamba y Ervigio, dictaron severas disposiciones, al parecer sin resultado. Durante la Edad Media pervive la organización castrense visigoda. Lo prueba la observancia del Fuero Juzgo en vigor durante el Reinado de Fernando III El Santo (1217-1252). Continúa siendo general la obligación de prestar servicios armados en la "Hueste". En los nobles, es profesión propia de su condición; solían desempeñarla como Jefes de Mesnada, como

vasallos voluntarios de algún Señor, o desde el Siglo XII, como Caballeros de alguna de las Órdenes Militares. La llamada a la Hueste se convoca por varias clases de señales, perceptibles desde lejos como: voces de hombres, toques de campanas, de trompas, de añafiles, de cuerno, de tambores, o por cualquier otra señal audible desde lejos. En las Ordenaciones de Barbastro se señala que todos los vecinos deben acudir a su puesto de honor en cuanto aparece la señal de peligro dada por algunos de los medios antedichos. Dado el carácter general de la Hueste, y siendo aún el ejército "el pueblo en armas", los fueros señalan el número de hombres que a cada llamamiento han de acudir, para que los pueblos, villas y ciudades no queden absolutamente desguarnecidas. Señala un tercio de sus habitantes el Fuero Carcastillo; la mitad el de Villadiego; dos tercios los de Peñafiel y Guadalajara, y finalmente las Cortes Catalanas determinan que "acuda un hombre por cada quince hogares".

### LA ORGANIZACIÓN MILITAR EN LOS ESTADOS CRISTIANOS A PARTIR DE LA INVASIÓN MUSULMANA. FUEROS Y PRIVILEGIOS OTORGADOS POR LOS MONARCAS A SERVIDORES DESTACADOS.

El rápido éxito de los musulmanes, debido principalmente a su Caballería Ligera, dio un sello especialísimo a la Organización Militar de los Estados Cristianos. La Caballería representa en estos momentos el arte marcial elevado a su perfección. No pudiendo facilitar caballos el poder público, se deja a los particulares el cuidado de proporcionárselos y mantenerlos, concediéndoles a

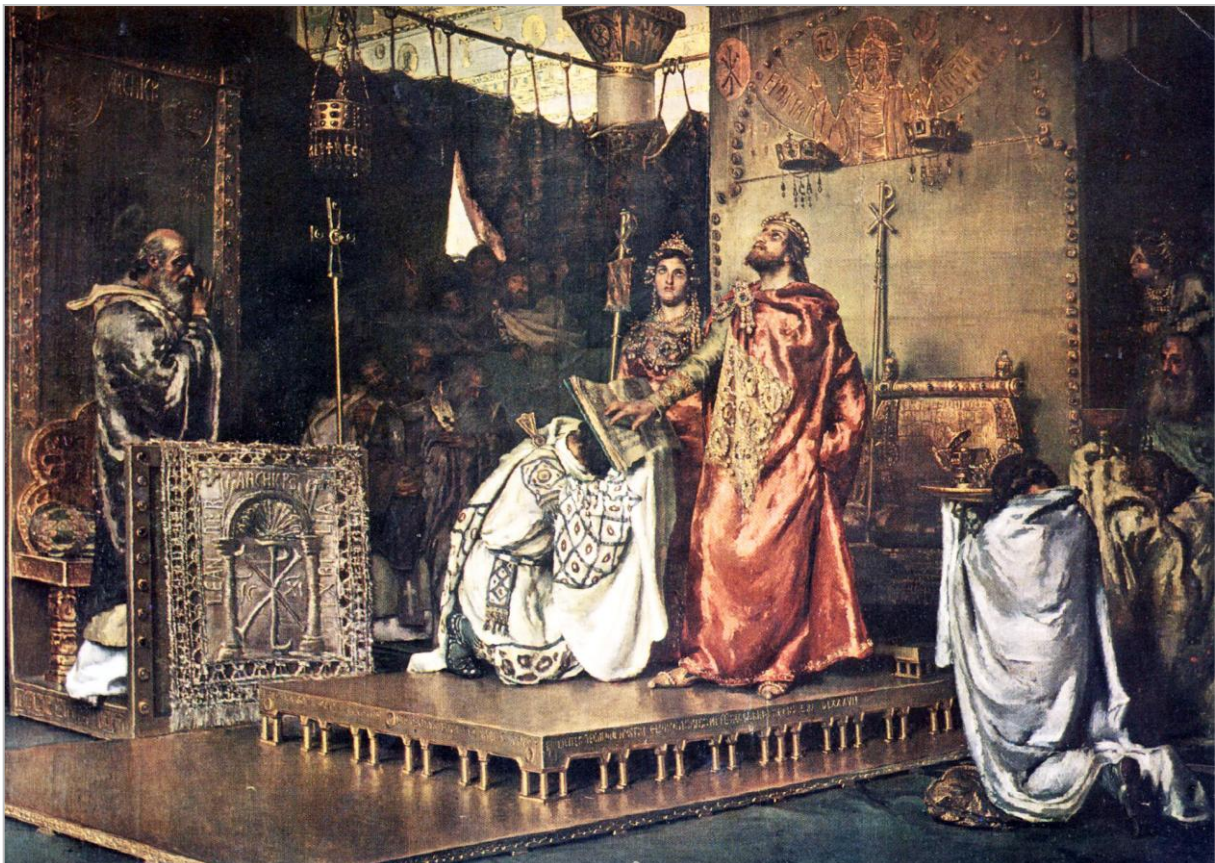


Dibujo a la acuarela de soldados de la época visigótica

## HISTORIA DE ESPAÑA

cambio diversas ventajas. En la Alta Edad Media, los beneficios nobiliarios adquieren el carácter de beneficios castrenses. El beneficiario debe prestar servicio militar a caballo, recibiendo a cambio un derecho de usufructo vitalicio sobre tierras comarcales; concesiones que desde la segunda mitad del siglo IX, se consideran hereditarias. Después se generaliza la institución: no sólo los Monarcas y sus vasallos, sino también los nobles conceden beneficios a sus vasallos libres. El noble debe mantener un caballo por cada 300 (a veces 500) sueldos de renta producida por aquellas fincas que administren. En Aragón, los nobles deben dividir la “honra” recibida del Monarca en “caballerías”, es decir en tierras necesarias para la manutención de un caballo. En el Reino de Aragón, el caballero (poseedor de caballo y armas) era también llamado “Miles” por hacer de la guerra su ocupación habitual, para ello, goza de todos los privilegios nobiliarios: fuero propio, limitación de penas corporales, facultad de ser testigo y ser creído bajo juramento, exención de impuestos etc. En Castilla, a partir del Siglo X, aparece la caballería “villana”. Con ella se logra aumentar en poco tiempo los contingentes de fuerzas montadas, al permitir que cualquier “villano” pueda adquirir y mantener un caballo y el equipo de guerra correspondiente. Como compensación estaban exentos del pago de tributos, así como recibir un estipendio durante el tiempo que

duraba la expedición de la hueste en campaña. Como los contingentes de hombres que proporciona el país resultan notoriamente insuficientes y los hombres libres sienten muy poca inclinación hacia la guerra, los monarcas cristianos, a partir del Siglo XI, se deciden a reclutar tropas mercenarias entre los naturales del Reino y entre extranjeros, musulimes incluso. A fines de la Edad Media, estas tropas permanentes, formadas hasta por bandoleros, constituyen el núcleo del ejército en actividad. En el Siglo XIV es general la existencia de la “soldada” como retribución del servicio. Alfonso XI, en las Cortes de Burgos de 1338, dicta una Ordenanza, por la que reciben, ya en tierras ya en dinero, la gente que debe seguir cada pendón. El sueldo de los caballeros y el de los infantes, sería distinto según fuesen lanceros, escuderos o ballesteros. En la misma Ordenanza se dispone que a los habitantes de lugares fronterizos “no les den soldada e han de servir por la tierra que tienen”. Esta exclusión obedece a que los monarcas acostumbraban conceder a las localidades próximas a territorio musulmán, fueros, en que tratando de atraer pobladores, otorgaban grandes privilegios como compensación del peligro inherente a su situación. Verdaderas avanzadas permanentes de los Reinos Cristianos, ningún “fuero de fronteras” eximió a los moradores de estas villas de la sagrada obligación del servicio marcial. Aún no hay un ejército regular.



Conversión al cristianismo del rey goda Recaredo. Cuadro de Antonio Muñoz Degrain. Palacio del Senado (Madrid)

Cuando es necesario rechazar los ataques del enemigo, o en las expediciones periódicas de la hueste contra los musulmanes en primavera – estación conveniente para la caballería por la abundancia de pastos- el Príncipe, oído el parecer de su Curia, convoca la hueste. El pregón se hace (como ya hemos reflejado) por medio de bocinas y cuernos; y por carta real más tarde. Todos los obligados acuden al lugar y en la fecha determinada: los “merinos” al frente de los hombres de sus villas; los “Condes” o potestades a la cabeza de los de su circunscripción; los “señores” de inmunidad al mando de las fuerzas de su señorío, y finalmente los “Alféreces” capitaneando la Milicia Concejil.

Este conglomerado de tropas sin disciplina (a excepción de los formados por los Alféreces en las Milicias Concejiles), sin otra cohesión que la que presta la existencia de un mismo afán de victoria y la voluntad de poner todo el esfuerzo posible en conseguirla, era capitaneado por el Príncipe o un “Comes” en su nombre. Y ya sin más, una vez solicitada la mediación divina para el feliz resultado de la batalla, el ejército (todavía la “Hueste”) sale a campaña. Si el resultado de la contienda era favorable, del botín recogido se hacían cinco partes iguales. Detraída una (el quinto)

para el Rey, con el resto se indemniza a cada uno de los “menoscabos” (heridos y lesionados) habidos y después se reparte entre los partícipes de la expedición, recibiendo los peones la mitad que los caballeros.

## FORMAS PARA LLEVAR A CABO EL ALISTAMIENTO Y PENAS, SANCIONES Y MULTAS PARA LOS REACIOS.

Era norma común en los distintos Reinos que el alistamiento se llevase a cabo en los municipios. La Caballería estaba constituía por nobles, con hidalgos y vasallos; los gremios proporcionan el contingente de peones y los moriscos el de ballesteros y tropa ligera. La guerra se anuncia con antelación colocando en las puertas de las casas donde se reúnen los gremios, banderas con la imagen del Santo Patrón. Al estar todos los talleres de un mismo

oficio en la misma calle (norma esta que ha llegado casi a nuestros días) el alistamiento se realiza con gran celeridad. El ciudadano que no acude al llamamiento cuando sale a campaña el pendón de la ciudad, pierde todas sus prerrogativas. Paulatinamente, va aumentando la importancia de las “Milicias Concejiles”, en Cataluña llamadas “Somatent”, unas veces frente al ejército real y otras articuladas en él. Al frente de la hueste municipal va el Alférez. (1) El Alguacil Mayor está encargado de custodiar el pendón de la ciudad, y los “quadrelleros” de guardar el botín y repartirlo. A las órdenes del “caudillo” normalmente el Príncipe y en

muchas ocasiones el propio Monarca que manda en todo el ejército, había varios jefes o Adalides. Es su misión la de conocer el terreno, guiar la hueste, preservándole de toda clase de peligros; evitar los pasos propicios a una emboscada, organizar el servicio de escuchas y atalayas, así como enviar algaras (2) y organizar el aprovechamiento. Tienen jurisdicción en toda clase de cuestiones promovidas con ocasión de las cabalgadas, interviniendo en el reparto de lo cogido al enemigo. Como Oficiales inferiores aparecen los “almocadenes” y los “almogávares”, que tanta profusión histórica estaban llamados a alcanzar en el Reino de Aragón y su periplo en las procelosas e

inconmensurables aguas del “Mare Nostrum”.

Hay otras prestaciones de carácter militar. Con los nombres de “Opera”, “Labores” “Castellaria” o “Muros” se conocen la obligación de reparar los castillos y fortalezas, así como las murallas de los núcleos de población. Los habitantes del “alfoz” (territorio anejo a una ciudad) que en caso de peligro se refugien en el recinto amurallado deben acudir a defender la urbe, contribuir a la reparación de sus muros, torres y fosos; prestar servicios de vigilancia y guardia. En la Comunidad de Daroca, cada aldea cuida de la conservación de un torreón determinado y de la parte de muralla adyacente. El servicio de vigilancia y reconocimiento obliga a todos, nobles o simplemente libres. Los porteros deben abrir y cerrar las puertas de la ciudad a horas determinadas. Sobre la muralla, de trecho en trecho, se alzan varios torreones para la eficaz defensa de la plaza. En cada



Artístico manuscrito visigodo. Alusivo a una página de “Las Etimologías de San Isidoro” (Toledo, Siglo V)

uno de ellos prestan servicio durante la noche dos vigilantes, llamados “velas”, inspeccionados por “sobrevelas” que recorren el recinto murado, evitando que el sueño rinda a los otros guardianes, para lo que profieren voces que han de ser contestadas por éstos. Quien estando obligado no iba al “fonsado” (labor de zapa en el foso de una plaza fuerte), pagaba una multa llamada “fonsadero”, más tarde transformada en un impuesto que redimía aquella obligación. Esta posibilidad de redimirlos mediante el pago de una suma en metálico, junto a la de enviar un sustituto y a las frecuentes exenciones, hacen utópica la obligación que, en principio, fue general e intransferible. Cuando el contingente reunido es inadecuado se hacían levadas limitadas a esa Región. En 1342, para atender a las necesidades de la guerra, las Cortes de Castilla conceden a Alfonso XI el impuesto de la “alcábala”, consistente en la veintena de los muebles, inmuebles y semovientes que se vendiesen en ese período de tiempo, del que no estaban exentos ni siquiera los nobles o los eclesiásticos.

## EPÍLOGO EMOTIVO

Un ejército organizado con regularidad y permanencia que pudiese llamarse “nacional” o “real”, tardaría aún en aparecer. Aquella dislocación fragmentaria de lo castrense, aquella disparidad de formaciones armadas: tropas mercenarias, milicias concejiles, Órdenes Militares, etc, sólo van desapareciendo durante el Reinado de los Reyes Católicos, que son los verdaderos forjadores de un ejército nacional. Realmente las Fuerzas Armadas sólo adquieren las características que hoy califican a todos los ejércitos modernos con las guerras de Italia. Creáronse las “Coronelías”, formadas por doce “capitanías” de quinientos hombres cada una, seiscientos caballos y sesenta y cuatro piezas de artillería. En 1534, al aparecer los mosqueteros junto a los soldados armados de picas y arcabuces, las coronelías pasan a denominarse “Tercios”, y ya a fines del Siglo XVII y principios del XVIII, al sustituirse las picas por el fusil armado de bayoneta, surgieron triunfantes: y con aires de permanencia: los “Regimientos”.

Si la milicia es el brazo armado de la Patria, el instrumento de realización de su voluntad, condición de su grandeza, nada hay de extraño en que el Ejército Español - cuando España, lograda la unidad peninsular y con clara vocación de Imperio- adquiera ante la exigencia de la realidad, una estructura que le hizo verdaderamente eficaz, hasta el punto de que todos los países trataron de imitarlo. Se copió la organización de los Tercios, pero había algo que no era asimilable: El amor a la Patria, el valor, el arrojo, el denodado esfuerzo, cualidades

morales propias de nuestra estirpe, notas peculiares del espíritu hispano.



Óleo del rey goda Alarico (reinó del 484 al 507)  
Museo del Ejército (Toledo)

## NOTAS:

- (1) El Alférez es el cargo o grado más antiguo de la Milicia. No había Generales, ni Coroneles, ni Capitanes ni Tenientes, cuando el Alférez puso a la gloria como timbre de su empleo. Había un Señor, El Rey, y detrás estaba él como “Alférez Mayor del Reino”.
- (2) Las “Algaras” podíamos definir las como “Tropa de Caballería que se adentra en territorio enemigo, al objeto de conocer su situación y condiciones, informando a su regreso a sus mandos”. Otros autores la definen como “Vanguardia de una fuerza armada”

## BIBLIOGRAFÍA

- FERNÁNDEZ LLERA.- Víctor.- “Gramática y Vocabulario del Fuero Juzgo” (Madrid, 1929)
- HISTORIA DE ESPAÑA.- Club Internacional del Libro (MADRID)
- MUÑOZ ROMERO.- Tomás.- “Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los Reinos de Castilla, León, Aragón y Navarra”. (Editorial Maxtor, 2014)
- NUEVA HISTORIA DE ESPAÑA.- Editorial Edaf (Ediciones y Distribuciones, S.A.) Madrid, 1977.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.- “Fuero Juzgo” (En latín y en castellano) MADRID.-
- TORRES LÓPEZ. Manuel.- “El Estado Visigótico” Anuario de Historia del Derecho Español.- (Tomo 3º) Año 1926.